



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192310004655 DEL 28-01-2019

"Por medio de la cual se conforma la Lista General Nacional de Elegibles de docente de PREESCOLAR, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en el marco de las Convocatorias 339 a 425 de 2016"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

El literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para conformar, organizar, y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles, el cual, en virtud del párrafo del mismo artículo, será departamentalizado y deberá ser agotado teniendo en cuenta primero la lista del departamento en donde se encuentre la vacante.

Así mismo, el inciso segundo del artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015¹ consagra que, la CNSC dentro de sus competencias podrá organizar la conformación y utilización del Banco Nacional de Elegibles, el cual será departamentalizado a fin de efectuar la provisión de los cargos que se encuentran en vacancia definitiva y no fueron provistos con la lista territorial de la respectiva entidad certificada en educación.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Resolución No. CNSC - 20162000007425 del 8 de marzo de 2016, *"Por la cual se reglamenta el Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades territoriales certificadas en educación, las Listas Departamentales y la Lista General Nacional de Elegibles de Directivos Docentes y Docentes, para proveer empleos que se rigen por el Sistema Especial de Carrera Docente, reglado por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones."*

Una vez agotadas todas las etapas del concurso, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptó mediante acto administrativo las listas de elegibles departamentales del concurso de méritos para proveer empleos de docente de PREESCOLAR de instituciones educativas oficiales ubicadas en los Departamentos del CAUCA, HUILA, RISARALDA y VALLE DEL CAUCA, así:

1. Resolución No. 20192310003245 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de PREESCOLAR en el Departamento del CAUCA.
2. Resolución No. 20192310003435 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de PREESCOLAR en el Departamento del HUILA.
3. Resolución No. 20192310003845 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de PREESCOLAR en el Departamento de RISARALDA.

¹ Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016

"Por medio de la cual se conforma la Lista General Nacional de Elegibles de docente de PREESCOLAR, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en el marco de las Convocatorias 339 a 425 de 2016"

4. Resolución No. 20192310004105 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de PREESCOLAR en el Departamento de VALLE DEL CAUCA.

De conformidad con el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 y el Acuerdo No. 558 del 6 de octubre de 2015, se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012, y por tanto serán funciones de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las listas de elegibles, así como los actos administrativos mediante los cuales se modifican, recomponen, aclaran o corrigen las listas de elegibles resultado de una convocatoria, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas a cada despacho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista General Nacional de Elegibles de docente de PREESCOLAR, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en el marco de las Convocatorias 339 a 425 de 2016, así:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	ENTIDAD TERRITORIAL	CONSOLIDADO
1	29542536	AURA MARIA GONZALEZ NAVIA	MUNICIPIO DE TULUÁ	62,47
2	1116253879	PAOLA XIMENA CASTAÑO QUINTERO	MUNICIPIO DE TULUÁ	61,89
3	36289988	CLAUDIA YANUBA BURGOS PARRA	MUNICIPIO DE PITALITO	58,19
4	66948380	SILVANA ALEXANDRA CAEZ SARMIENTO	MUNICIPIO DE TULUÁ	58,05
5	31308753	LEIDY SUSANA FRANCO PAYAN	MUNICIPIO DE TULUÁ	57,88
6	1065096896	LIZETH JOHANNA PAPAMIJA ORDOÑEZ	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	56,18
7	48662610	ADRIANA MARCELA RUIZ JIMENEZ	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	56,10
8	5340524	ROLANDO FAVIO BOLAÑOS BOLAÑOS	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	56,00
9	25742226	MARIA BOLIVIA JIMENEZ	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	55,16
10	55173483	CLAUDIA MILENA MORENO LOZANO	MUNICIPIO DE PITALITO	55,09
11	1016035703	EVELYN TATIANA CÁRDENAS CAICEDO	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	54,98
12	36287625	ANA YIBE TORRES ROJAS	MUNICIPIO DE PITALITO	54,90
13	1061731936	VIVIANA ESTEFANIA BOLAÑOS LUNA	MUNICIPIO DE POPAYÁN	54,82
14	1061720764	GONZALO ALVARADO RECAMAN	MUNICIPIO DE POPAYÁN	54,29
15	1083893004	SANDRA PATRICIA PLAZAS CORDOBA	MUNICIPIO DE PITALITO	54,17
16	34317816	MARIA TERESA ARMERO CAICEDO	MUNICIPIO DE POPAYÁN	53,18
17	1061802706	ADRIANA GISELL SILVA ARIAS	MUNICIPIO DE POPAYÁN	52,21
18	1061781749	TATIANA ANDREA PAPAMIJA ORDOÑEZ	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	52,13
19	52479057	YOHANA PAOLA SUAREZ BURGOS	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	50,55
20	1058963922	MARIA ISABEL PINO RUIZ	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	49,21

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia de la Lista Nacional de Elegibles. Los elegibles que hagan parte de la presente Lista Nacional de Elegibles permanecerán en la misma, por el tiempo de vigencia de las listas territoriales.

"Por medio de la cual se conforma la Lista General Nacional de Elegibles de docente de PREESCOLAR, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en el marco de las Convocatorias 339 a 425 de 2016"

ARTÍCULO TERCERO.- Validez de la Lista de Elegibles General Nacional. La presente Lista General Nacional de Elegibles tiene validez para todas las actuales entidades territoriales certificadas en educación que se encuentren ubicadas en todo el territorio nacional, o las que durante la vigencia de la presente lista, se certifiquen en educación, para proveer mediante nombramiento en periodo de prueba las vacantes definitivas de docente de PREESCOLAR que se generen en estas entidades territoriales certificadas y que atienden población mayoritaria.

PARAGRAFO. Con la presente lista de elegibles no se podrán proveer vacantes definitivas ofertadas en el proceso de selección para proveer vacantes definitivas en zonas afectadas por el conflicto, de que trata el Decreto Ley 882 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Retiro de la Lista General Nacional de Elegibles. Si por cualquier circunstancia o procedimiento adelantado por una entidad territorial certificada sin informar oportunamente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se constata que alguno de los elegibles incluidos en la Lista General Nacional conformada por la presente Resolución, ya ha seleccionado una plaza y ha sido nombrado en periodo de prueba, se entiende que el elegible está retirado de la lista territorial, la lista departamental y la lista general nacional de elegibles, y por tanto no podrá ser nombrado nuevamente en periodo de prueba.

Igualmente, cuando en aplicación del procedimiento señalado en la Resolución No. CNSC - 2016000006875 del 4 de marzo de 2016, el elegible que ingrese al aplicativo dispuesto por la CNSC o la entidad delegada, registre el orden de preferencia de las vacantes ofertadas y sea incluido dentro del listado conformado en estricto orden de mérito y nombrado en virtud de la presente Lista Nacional de Elegibles, se entiende que automáticamente queda retirado de todas las listas de elegibles.

ARTÍCULO QUINTO.- Uso de la Lista General Nacional de Elegibles. Para el uso de la Lista General Nacional de Elegibles, las entidades territoriales certificadas en educación ubicadas en todo el territorio nacional y los elegibles que hacen parte de la presente lista, deberán acatar los criterios y procedimientos señalados en la Resolución No. CNSC - 20162000007425 del 8 de marzo de 2016, o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnscc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 28-01-2019



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: Jairo Acuña Rodríguez – Profesional Especializado
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias
Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatorias



